

Cuernavaca, Mor., a 30 de agosto de 2021

Oficio No. IMPEPAC/PRES/MGJ/1004/2021

**MTRTO SERGIO BERNAL ROJAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN**  
**ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL**  
**ELECTORAL.**  
**PRESENTE**

**AT`N**  
**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**NACIONAL ELECTORAL**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 79 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 37 del Reglamento de Elecciones, en seguimiento a las actividades inherentes a este órgano electoral; así como las relacionadas al cumplimiento de las sentencias en expedientes identificados con los números SCM-JDC-403/2018 e SCM-JDC-088-2020 y acumulados, que fueron dictadas por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, que a la letra establece:

*...se ordena al Instituto Local que, una vez culminado el proceso electivo, dentro de los quince días siguientes a que ello ocurra, el Instituto Local deberá:*

*Llevar a cabo la consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en la sentencia SCM-JDC-403/2018.*

Dado lo anterior, expongo lo siguiente:

Este órgano electoral al concluir el presente proceso electoral debe realizar una consulta a las comunidades indígenas en el estado de Morelos, para lo cual, la ciudadanía podrá emitir su opinión por alguna de las dos formas que se mencionan a continuación:

- a) Mediante la instalación de mesas de consulta a las que la ciudadanía acudirá a emitir su opinión sobre la pregunta planteada
- b) Mediante asambleas en aquellas localidades en que por sus usos y costumbres así se determine.

Para el caso de las mesas de consulta, se determina en el artículo 20 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, lo siguiente:

**Artículo 20. El procedimiento para la recepción de la opinión será el siguiente:**

- I. La ciudadanía emitirá su opinión en el orden en que se presente ante la Mesa de Consulta, debiendo mostrar su credencial para votar:**
  - a. Los Presidentes de las mesas de consulta permitirán emitir su opinión a aquellas personas cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio, y**

- b. En el caso referido en el inciso anterior, los Presidentes de las Mesa de Consulta, además de identificar a la ciudadanía en los términos de la normativa aplicable, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo;
- II. Una vez comprobado que la persona aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el Presidente de la Mesa de Consulta le entregará la boleta correspondiente;
- III. Aquellos ciudadanos que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para realizar su manifestación, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe;
- IV. Acto seguido, la persona doblará la boleta y se dirigirá a depositarla en la urna correspondiente; y,
- V. El Secretario de la mesa de consulta, auxiliado en todo tiempo por el Escrutador, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "participó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:
  - a. Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la persona que emitió su opinión, y
  - b. Devolver a la persona que emitió su opinión su credencial para votar.

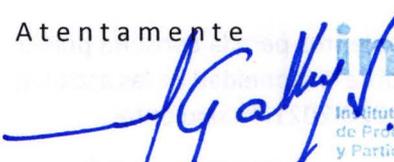
Como puede observarse en lo antes descrito, para poder emitir su opinión las ciudadanas y ciudadanos que acudan a las mesas de consulta, deberán mostrar su credencial para votar con fotografía y estar inscrita en la lista nominal de electores.

Dado lo anterior, me permito consultar a usted lo siguiente:

Cuando las y los ciudadanos acudan a emitir su opinión, ¿se podrá utilizar en la credencial de elector el espacio destinado para el marcaje de participación en elecciones locales y extraordinarias, a fin de dejar constancia de la participación de la ciudadana o ciudadano en la consulta, utilizando como marca las letras "CI", como indicativo de Consulta Indígena"?

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención del presente.

Atentamente

  
**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana  
**PRESIDENCIA**

Mtra. Mireya Gally Jordá  
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Con copia para:

Lic. José Enrique Pérez Rodríguez/Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas/Para su conocimiento  
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos/Consejero Electoral e Integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas/Mismo fin  
Mtra. Mayte Casalez Campos/Consejera Electoral en integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas/Mismo fin  
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante/Consejera Electoral del IMPEPAC/Mismo fin  
Dr. Alfredo Javier Arias Casas/Consejero Electoral del IMPEPAC /Mismo fin  
Mtra Elizabeth Martínez Gutiérrez/Consejera Electoral del IMPEPAC/Mismo fin  
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo/Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE/Mismo Fin  
Lic. Jesús Homero Murillo Ríos/Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana/Mismo fin  
C.P. María del Rosario Montes Álvarez.- Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- mismo fin  
Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez.- Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- mismo fin  
Archivo/Minutario

**Oficio No. INE/DERFE/STN/ 17203 /2021**  
Ciudad de México, 27 de septiembre de 2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

Por instrucciones del Ing. René Miranda Jaimes Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en atención al oficio INE/DEOE/2405/2021, relacionado con el similar IMPEPAC/PRES/MGJ/1004/2021, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), por medio del cual realiza la siguiente consulta:

*[...] ¿se podrá utilizar en la credencial de elector el espacio destinado para el marcaje de participación en elecciones locales y extraordinarias, a fin de dejar constancia de la participación de la ciudadana o ciudadano en la consulta, utilizando como marcas las letras "CI" como indicativo de Consulta Indígena"? (sic)*  
*[...]*

Como ya se mencionó en el oficio en referencia:

*[...]*  
*Al respecto, le comunico que conforme al artículo 97 del Reglamento de Elecciones, es competencia de la Comisión del Registro Federal de Electores elevar al Consejo General la propuesta que en primera instancia efectúe la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del lugar para marcar la credencial para votar, por lo que se sugiere dirigir la presente consulta a dicha instancia, bajo el entendido de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en principio no tiene objeción al planteamiento que presenta el IMPEPAC.*  
*[...]*

Bajo esa tesitura, se solicita de su invaluable apoyo a fin de que, a través de su amable conducto, se haga del conocimiento al Organismo Público Local lo siguiente:

- A. Es posible marcar en la credencial las siglas “**CI**” en el espacio para elecciones “**LOCALES Y EXTRAORDINARIAS**”.
- B. Es posible que el Instituto proporcione en comodato al IMPEPAC las pinzas marcadoras de credenciales, pero el OPL debe solicitar la fabricación de los dados marcadores con las siglas “**CI**”.
- C. En caso de que el OPL decida optar por el marcado con otro tipo de instrumento, debe notificarlo oportunamente al Instituto y garantizar que no dañe la credencial para votar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO NORMATIVO**  
**LIC. ALFREDO CID GARCÍA**

El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del presente Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Ccep. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del INE.- Presente.  
Mtra. Mireya Gally Jordá.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Presente.  
Mtra. Liliána Díaz de León Zapata.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos.-Presente.  
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral de la DEOE.- Presente.  
René Miranda Jaimes. – Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. - Conocimiento.  
Mtro. Sergio Bernal Rojas. - Director Ejecutivo De Organización Electoral. - Conocimiento.  
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes. - Coordinador de Procesos Tecnológicos. - Conocimiento.  
Lic. Alejandro Sosa Durán.- Director de Productos y Servicios Electorales Coordinación de Procesos Tecnológicos.- Presente.  
ACG/MAFH/NRA/CMM

